

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Agricultura  
y la Alimentación



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.net](http://www.codexalimentarius.net)

Tema 12(b) del programa

CX/PR 11/43/14  
Febrero 2011

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS  
43ª reunión  
Beijing (República Popular China), 4 - 9 de abril de 2011  
EXAMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS LMR DEL CODEX PARA EL LINDANO  
(Preparado por la Secretaría del Codex)

## Información general

1. El Convenio de Estocolmo<sup>1</sup>, que fue aprobado en 2001 y entró en vigor en 2004, exige a las partes que adopten medidas para eliminar o reducir la liberación de contaminantes orgánicos persistentes (COP) en el medio ambiente. El texto del Convenio fue enmendado en mayo de 2009 para incorporar nueve COP nuevos que se añadieron a los Anexos A (eliminación), B (restricción) y C (producción no intencionada). Las enmiendas entraron en vigor en agosto de 2010. Las nueve sustancias químicas incluidas como COP son las siguientes:

- **Plaguicidas:** clordano, alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano, **lindano**; pentaclorobenceno;
- **Sustancias químicas industriales:** hexabromobifenilo, éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo, pentaclorobenceno, ácido sulfónico de perfluorooctano, sus sales y fluoruro de sulfonilo perfluorooctano, éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo; y
- **Subproductos:** alfa hexaclorociclohexano, beta hexaclorociclohexano y pentaclorobenceno.

2. El lindano figura actualmente en el Anexo A por el cual las partes deben adoptar medidas para **eliminar** la producción y el uso de las sustancias químicas que figuran en dicho Anexo. En el Anexo se enumeran las excepciones específicas para la utilización o producción y solamente son aplicables a las partes que se registran en ellas.

3. La 42ª reunión del Comité sobre Residuos de Plaguicidas (abril de 2010) examinó un documento de debate sobre los límites máximos de residuos extraños para contaminantes orgánicos persistentes (COP), que recaen bajo el Convenio de Estocolmo y el mandato del CCPR, no sólo para los productos para los que se establecieron LMRE del Codex sino también para otros alimentos. En cuanto a los LMR del Codex para el lindano, el Comité tomó nota de que este compuesto había sido reevaluado por la JMPR en 2002 (toxicología) y en 2003 (residuos) y que, de acuerdo con la norma de 15 años para el examen periódico, debía elegirse para reevaluación en 2017/18. El Comité discutió la posible sustitución de los LMR vigentes para el lindano por LMRE y acordó considerar la situación de estos LMR del Codex para el lindano en su próxima reunión.<sup>22</sup> El Anexo de este documento incluye los LMR vigentes del Codex para el lindano (extracto de la base de datos del Codex para LMR/plaguicidas).

## Conclusión

4. En vista de las consideraciones anteriores, se invita al Comité a determinar la mejor forma de proseguir con los LMR vigentes del Codex para el lindano, a saber:

- (a) suprimir los LMR vigentes del Codex para el lindano en vista de la inserción del lindano en el Anexo A (eliminación) del Convenio de Estocolmo;
- (b) sustituir los LMR vigentes del Codex para el lindano por LMRE;
- (c) mantener los LMR del Codex para el lindano como tales en espera de la reevaluación de la JMPR en 2017/18;
- (d) Cualquier otra solución apropiada que el Comité decida.

<sup>1</sup> <http://chm.pops.int/Convention/>

<sup>2</sup> ALINORM 10/33/24, párrs. 125 - 133

**ANEXO**  
**Solamente en inglés**

**48 Lindane**

Main Uses: Insecticide

JMPR: 65T, 66, 67R, 68R, 69R, 70, 73, 74R, 75R, 77, 78R, 79R, 89, 97T, 02T', 03R'

ADI: 0.005 mg/kg body weight (2002)

Acute RfD: 0.06 mg/kg body weight (2002)

Residue: For compliance with MRLs and for estimation of dietary intake for plant and animal commodities: indane. The residue is fat-soluble.

Note: Previous TADI 0.001 mg/kg bw (1997-2001).

The Committee discussed the possible replacement of the existing Lindane CXLs with EMRLs and the Committee agreed to consider the status of these Codex CXLs for Lindane at the next Session of the Committee. (42-133)

Commodity		MRL (mg/kg)	Source	Note CXL	Step	JMPR	CCPR	Prior CCPR	CAC	Note CCPR
Code	Name									
GC	0640 Barley	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
MO	0105 Edible offal (mammalian)	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
PE	0112 Eggs	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
GC	0645 Maize	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
MM	0095 Meat (from mammals other than marine mammals)	0.1 (fat)			CXL	03	36		2004	
ML	0106 Milks	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
GC	0647 Oats	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
PM	0110 Poultry meat	0.05 (fat)			CXL	03	36		2004	
PO	0111 Poultry, Edible offal of	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
GC	0650 Rye	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
GC	0651 Sorghum	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
AS	0081 Straw and fodder (dry) of cereal grains	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
VO	1275 Sweet corn (kernels)	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	
GC	0654 Wheat	0.01 (*)			CXL	03	36		2004	